

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Septiembre 09 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que le fue enviada la demanda en su totalidad al curador ad litem de la demandada nombrado en auto No. 375 del 4 de Agosto de 2020, al siguiente día hábil, cuyo término para contestarla empezó a contar a partir del 11 de Agosto de 2020 hasta el 25 de Agosto de 2020, allegando escrito para tal fin el día 11 de Agosto de 2020 (de conformidad con los lineamientos establecidos en el ACUERDO CSJVAA20-43 del 22-Junio-2020). Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO SUSTANCIATORIO No. 434

Cali, Septiembre 09 (09) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00099-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el curador ad litem designado a la señora Olga Motta Tello, allegó la contestación a la demanda dentro del término de ley, sin proponer excepción alguna, razón por la cual se tendrá por contestado el libelo.

Por otro lado, se ordenará para que a través de la asistente social del Despacho, se practique visita socio familiar al Hogar Geriátrico Ángeles de Amor donde se encuentra alojada la señora Olga Motta Tello, con el fin de verificar sus condiciones de vida, y conocer en lo posible, su opinión sobre el presente proceso y la persona que pueda ser designada como apoyo; además de realizar visita SOCIOFAMILIAR al hogar de la parte actora, a fin de conocer la composición del núcleo familiar cercano de la mencionada señora y qué persona puede ser idónea para ser designada como su apoyo, para el manejo y transacciones sobre sus bienes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

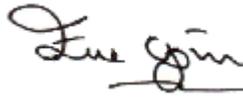
RESUELVE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte del curador ad litem de la señora Olga Motta Tello.

2.- DECRETAR la VISITA socio familiar por parte de la asistente social del Despacho al Hogar Geriátrico Ángeles de Amor donde se encuentra alojada la señora Olga Motta Tello, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en lo posible su opinión sobre el presente proceso y la persona que pueda ser

designada como apoyo; además realizar VISITASOCIOFAMILIAR al hogar de la parte actora, a fin de conocer la composición del núcleo familiar cercano de la mencionada señora y qué persona puede ser idónea para ser designada como su apoyo, para el manejo y transacciones sobre sus bienes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.